

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	0 2 8
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
Modalidad de Selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No.-	033/2016
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del Gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO
Cargo.	Director General del Hospital Militar Central
Contratista:	KAROLYNA BLANCO FERREIRA
Nit:	52.252.482 DE BOGOTÁ D.C.
Dirección:	AVENIDA 15 No.104-30
Teléfono:	6170274-3108500479
Correo Electrónico:	karolax@hotmail.com
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN MÉDICO ESPECIALISTA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES ASISTENCIALES DE LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO NEUROCÍTICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, DOCTORA. KAROLYNA BLANCO FERREIRA
Plazo y Lugar de Ejecución:	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. LUGAR: En la Unidad de Cuidado Crítico del Hospital Militar Central.
Vigencia:	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS MESES MÁS.
Valor Contrato:	CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE. (\$40.725.300,00)
CDP:	El presupuesto para el presente proceso de Contratación Directa está respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal en SIIF No. 100816 posición de Catálogo del Gasto A-5-1-1-2-0-14 por concepto de HONORARIOS y Dinámica NET 263 de fecha 24 de Febrero de 2016 , posición de Catálogo del Gasto A 51 1 2 5 Recurso 20 por concepto de UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO , por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$468.170.550,00) , expedido por la Jefe de Área de Presupuesto, y de los cuales se destinara para el profesional a contratar, la suma de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE. (\$40.725.300,00).

Entre los suscritos a saber: Señor **Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos

establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2016, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, la Señora **KAROLYNA BLANCO FERREIRA** identificada con cédula de ciudadanía de ciudadanía No. **52.252.482 DE BOGOTÁ D.C.**, quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: **1. Que mediante oficio N° 4898 DIGE-SUMED-UCCR de fecha 19 de Febrero de 2016**, el Señor MD.**RICARDO URIBE MORENO**, Coordinador Unidades de Cuidado Critico, envió al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio previo para la contratación de Médicos Especialistas para Cuidado Intensivo Neurocritico del Hospital Militar Central, a partir del 01 de Marzo de 2016 y hasta **30 de Noviembre de 2016**. **2. Que mediante oficio N° 6007 DIGE-SUMED-UCCR de fecha 01 de Marzo de 2016**, la Señora Brigadier General Médico **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirección Médica y Servicios de Salud, Doctor **JUAN FERNANDO MALDONADO GUALDRON**, Jefe Unidad Clínico Quirúrgico, y el Señor MD.**RICARDO URIBE MORENO**, Coordinador Unidades de Cuidado Critico, enviaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio previo para la contratación de Médicos Especialistas para Cuidado Intensivo Neurocritico del Hospital Militar Central, a partir del 01 de Marzo de 2016 y hasta **30 de Noviembre de 2016**. **3. Que EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **209** del **22 de Febrero de 2016**, requiere "Contratar los especialistas necesarios, para cubrimiento de las necesidades asistenciales de la Unidad de Cuidado Intensivo neurocritica del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio No.4989 DIGE-SUMED-UCCR del 19 de Febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Coordinador grupo Cuidado Critico, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$468.170.550,00)**". **4. Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa**, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 100816** posición de Catálogo del Gasto **A-5-1-1-2-0-14** por concepto de **HONORARIOS** y **Dinámica NET 263** de fecha **24 de Febrero de 2016**, posición de Catálogo del Gasto **A 51 1 2 5** Recurso **20** por concepto de **UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO**, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$468.170.550,00)**, expedido por la Jefe de Área de Presupuesto, y de los cuales se destinara para el profesional a contratar, la suma de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS**

VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE. (\$40.725.300,00). 5. Que el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el **04 de Marzo de 2016**, certificaron "*Que el requerimiento del Servidor Misional en Sanidad Militar de la Unidad de Cuidado Crítico del Hospital Militar Central, supera la planta efectiva de personal existente, en lo que se refiere a médicos Especialistas en Cuidado Intensivo, no es suficiente para suplir las necesidades de la Entidad, tendientes a la óptima prestación del servicio*", y de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución. 6. Que el Jefe de la Unidad de Talento Humano certificó que la (el) profesional **KAROLYNA BLANCO FERREIRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **52.252.482 DE BOGOTÁ D.C.**, cumple con el perfil requerido por el Hospital y adicionalmente certifican la idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades. 7. Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por **EL CONTRATISTA**. 8. Que conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del **Decreto 1082 de 2015** los "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)". 9. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **026**, Ponencia **No. 010 de fecha 11 de Marzo de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Director General del Hospital Militar Central, aprobar la **Contratación Directa No. 033/2016**, a la Doctora **KAROLYNA BLANCO FERREIRA**, por valor de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE. (\$40.725.300,00)**. 10. Que mediante oficio No. **7793 DIGE-SUAD-UCLB-GECO** de fecha **15 de Marzo de 2016**, el PD. **MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Oficina Asesora Jurídica la carpeta de un profesional para la elaboración de la respectiva minuta.

NOMBRES APELLIDOS	CEDUAL CIUDADANIA	No. PROCESO	No. FOLIOS
KAROLYNA BLANCO FERREIRA	52.252.482	033	114

11. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN MÉDICO ESPECIALISTA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES ASISTENCIALES DE LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO NEUROCÍTICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, DOCTORA. KAROLYNA BLANCO FERREIRA"** EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios,

todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el presente contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en las **instalaciones del Hospital Militar Central, ubicada en la Transversal 3ª No.49-00 en la Ciudad de Bogotá, en la Unidad de Cuidado Crítico.** Por su parte, **EL HOSPITAL** pagará a **EL CONTRATISTA**, como retribución por sus servicios prestados, una contraprestación a título de honorarios. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** **2.1** Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del Contrato, el CONTRATISTA se obligará a cumplir las siguientes actividades y obligaciones: **2.1.1.** Realizar la atención médica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar y el Hospital Militar Central. **2.1.2.** Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Prescribir los medicamentos en forma genérica, en lo posible incluidos en el plan de salud del subsistema de salud de las Fuerzas Militares. **2.1.3.** Solicitar en forma genérica los elementos requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. **2.1.4.** Las fórmulas de medicamentos deben llevar el sello y la firma del médico especialista y de ninguna manera de estudiantes de postgrado. **2.1.5.** Con el inicio del contrato se debe registrar la firma y el sello de los Profesionales de Salud en el Área de Contratos y en la Oficina de Facturación del Hospital Militar Central. **2.1.6.** Llevar registro de la atención diaria de los procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. **2.1.7.** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. **2.1.8.** Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidos dentro del plan integral del subsistema de salud de las Fuerzas Militares. **2.1.9.** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos, Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrados. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. **2.1.10.** Los desarrollos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar el contratista en ejecución del presente contrato, se considera propiedad del Hospital Militar Central, razón por la cual El contratista se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución del contrato. **2.1.11.** Contribuir con el desarrollo del HOSPITAL MILITAR CENTRAL revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad de los usuarios. **2.1.12.** El contratista se comprometerá a cumplir con las normas legales vigentes y las que puedan llegar a emitirse durante la vigencia del contrato, como por ejemplo:



programas establecidos por el área de calidad tales como (seguridad del paciente, normas de bioseguridad, programa de radio protección). **2.1.13.** Dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad informática emitidas por la institución, en especial las relacionadas con el manejo de la información asignada de acuerdo al nivel de confidencialidad asignado en el sistema de Dinámica gerencial y el sistema de información PACS- RIS del área de Radiología, asimismo tener en cuenta la directiva Nro. 3 del 21 de mayo de 2015. **2.1.14.** El Médico Especialista debe utilizar el sistema de dinámica gerencial de acuerdo con la clave de acceso asignada por el área de informática con el fin de consultar historia clínica, subir y validar los reportes requeridos. En caso de que el sistema de Dinámica Gerencial presente fallas técnicas en la plataforma, una vez se haya solucionado la novedad se debe ingresar los reportes a las historias clínicas de los pacientes atendidos. **2.1.15.** El Médico Especialista será el único responsable por el usuario asignado en el cual se carguen informes en el sistema de información dinámica gerencial. **2.1.16.** Dar cumplimiento estricto con las normas de bioseguridad en la realización de procedimientos. **2.1.17.** El profesional que desarrolle el objeto del contrato, deberá presentar de manera individual la póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA PROFESIONAL**, que ampare la actividad de prestación de servicios de cuidado intensivo con una cobertura mínima de **Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV)** y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Cuatro (4) meses más, 1)** Incluya como beneficiario al Hospital Militar Central. **2)** La Póliza debe estar vigente especificando la especialidad de cada médico. **2.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.** Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del Contrato, el proponente seleccionado en el proceso, se obligará especialmente entre otras a las siguientes: **2.2.1.** Por tener un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica, las partes convienen que la Historia Clínica sea el reflejo fiel, exacto y completo de las condiciones de salud del paciente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.1.995 del año 1999, expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás normas que regulen la materia; por lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a través de su personal a elaborar una Historia Clínica que reúna las siguientes características: **2.2.1.1. COMPLETA.** Esto es que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, diagnóstico, tratamiento y en general que se consigne de manera clara e íntegra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada a una persona. **2.2.1.2. COHERENTE.** La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. EL CONTRATISTA debe entender que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. **2.2.1.3.** EL CONTRATISTA acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcada dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. **2.2.1.4. NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR.** Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. EL CONTRATISTA debe concienciarse de tal actitud. **2.2.1.5. SUSTENTADA.** La Historia Clínica debe estar soportada en estudios científicos. Dentro de unos

criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. **2.2.1.6. NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR.** Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. EL CONTRATISTA debe concientizarse de implicaciones de tal actitud. **2.2.1.7. INCLUIR AUTORIZACIONES.** Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia clínica debe estar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y autorización expresa del paciente. **2.2.1.8. FECHADA Y FIRMADA:** Estos datos formales dan a la historia clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene. **2.2.1.9. LEGIBLE.** Es deber del EL CONTRATISTA revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, solo de su conducta depende el valor jurídico que pueda darse judicialmente a una Historia Clínica. **2.2.1.10. FORMATOS DE ATENCION:** EL CONTRATISTA, a través de sus cooperados se compromete para con el HOSPITAL MILITAR CENTRAL a diligenciar de manera integral el cien por ciento de los formatos establecidos y documentos diligenciables que soporten el proceso de atención y facturación al interior del HOSPITAL MILITAR CENTRAL MILITAR CENTRAL. **2.2.1.11. RESERVA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL MILITAR CENTRAL a coadyuvar a mantener la reserva legal y ética de todo documento que integre la Historia Clínica de los Usuarios. **2.2.1.12. En caso de presentarse glosas** definitivas por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizará el respectivo descuento a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** Una vez comunicada sobre la Glosa definitiva el HOSPITAL MILITAR CENTRAL se reservará el derecho de deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato; en el evento de que el CONTRATISTA no tuviese saldo a favor el HOSPITAL MILITAR CENTRAL podrá hacer efectivo el riesgo amparado en la garantía única. **2.2.3.** Suministrar los servicios durante el plazo de ejecución establecido. **2.2.4.** Acatar las órdenes impartidas por el Supervisor del Contrato. **2.2.5.** Obrará con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. **2.2.6.** Podrá acudir a las autoridades para la protección de sus derechos. **2.2.7.** Garantizará la calidad del objeto contratado. **2.2.8.** No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al HOSPITAL MILITAR CENTRAL Militar Central (ley 80 de 1993 artículo 5, numeral 5). **2.2.9.** Formular únicamente los medicamentos, elementos o materiales contenidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS) y a lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 042/2005 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía, en el evento de no encontrarse incluidos en el POS se llenará el pleno de requisitos para la adquisición de los mismos; el no cumplimiento de éste será causal de imposición de multas o cláusula penal del presente contrato. **2.2.10.** A utilizar y portar los uniformes reglamentarios establecidos por el

HOSPITAL MILITAR CENTRAL Militar Central: blusa blanca, escudo del HOSPITAL MILITAR CENTRAL y carné de identificación. **2.2.11.** A exigir a los pacientes que atienda, las hojas de interconsulta o remisión, debidamente diligenciadas y de igual forma dar respuesta a estas de acuerdo a lo ordenado en el sistema de referencia y contrarreferencia. **2.2.12.** Participar en las actividades docentes e investigación programadas por el HOSPITAL MILITAR CENTRAL. **2.2.13.** Elaborar correctamente y diligenciar oportunamente los soportes exigidos para el trámite de la facturación, requisito sin el cual el Coordinador del Servicio, no tramitará los pagos. **2.2.14.** Registrar en las historias clínicas de los pacientes todos los procedimientos que se realicen debidamente firmados y sellados por los médicos especialistas, especificando la fecha y hora, dando así cumplimiento a las normas legales vigentes establecidas para el manejo de Historias Clínicas. **2.2.15.** Utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el HOSPITAL MILITAR CENTRAL para la formulación de medicamentos y ceñirse a las normas del Consejo Superior de Salud y elementos, autorización de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas. **2.2.16.** Utilizar los códigos internacionales de clasificación de enfermedades vigente (CIE10) y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el Servicio. **2.2.17.** Responder oportunamente las glosas y solicitudes de aclaración respecto a la facturación que genere el contrato que se suscriba. **2.2.18.** El profesional que desarrollen el objeto del contrato, deberán presentar la póliza de Responsabilidad Civil Médica por una cuantía de 200 SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más en el cual debe figurar expresamente como beneficiario el HOSPITAL MILITAR CENTRAL. El supervisor del contrato será la persona encargada de verificar la entrega de esta garantía y deberá verificar que cumpla con las condiciones exigidas en los documentos pre y contractuales. **2.2.19.** Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención, rehabilitación y prevención cuaternaria, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicio. **2.2.20.** Entregar oportunamente los documentos solicitados por el Hospital, la Dirección General, la Subdirección médica, la jefatura del departamento quirúrgico del Hospital Militar o la coordinación de Unidades de Cuidado Intensivo tales como:

- a. Indicadores de gestión definidos por la coordinación de la unidad de cuidado crítico neurológico
- b. Indicadores de mortalidad
- c. Certificados de Defunción
- d. Documentos del SIVIGILA
- e. Informes a la Secretaría de Salud y Red de Trasplantes.
- f. Libro de entrega de turno
- g. Producción académica en forma de al menos una de las siguientes:
 - a. Un artículo publicado a nivel nacional o internacional
 - b. Una presentación en congresos internacionales
 - c. -Dos presentaciones en congresos nacionales
- h. Una guía de manejo de las patologías propias de la unidad de cuidado Neurocrítico.

2.2.21. Hacer parte de los comités académicos, administrativos y de juntas médicas para las cuales sea designado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación sin prejuicios del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2.2.22.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los prejuicios de su divulgación y/ o utilización indebida. **2.2.23.** Las demás designadas en desarrollo del objeto contractual.

2.3. OTRAS OBLIGACIONES GENERALES DEL PROPONENTE:

2.3.1. Realizar la atención médica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar y el Hospital Militar Central. **2.3.2.** Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Prescribir los medicamentos en forma genérica, en lo posible incluidos en el plan de salud del subsistema de salud de las fuerzas militares. **2.3.3.** Solicitar en forma genérica los elementos requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. **2.3.4.** Las fórmulas de medicamentos deben llevar el sello y la firma del médico especialista y de ninguna manera de estudiantes de postgrado. **2.3.5.** Con el inicio del contrato se debe registrar la firma y el sello de los Profesionales de Salud en el Área de Contratos y en la Oficina de Facturación del Hospital Militar Central. **2.3.6.** Llevar registro de la atención diaria de los procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. **2.3.7.** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. **2.3.8.** Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidos dentro del plan integral del subsistema de salud de las Fuerzas Militares. **2.3.9.** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos, Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrados. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. **2.3.10.** Los desarrollos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar el contratista en ejecución del presente contrato, se considera propiedad del Hospital Militar Central, razón por la cual El contratista se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, Investigación, desarrollo o resultado de la ejecución del contrato. **2.3.11.** Contribuir con el desarrollo del HOSPITAL MILITAR CENTRAL revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad de los usuarios. **2.3.12.** El contratista se comprometerá a cumplir con las normas legales vigentes y las que puedan llegar a emitirse durante la vigencia del contrato, como por ejemplo: programas establecidos por el área de calidad tales como (seguridad del paciente, normas de bioseguridad, programa de radio protección).

2.3.13. Dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad informática emitidas por la institución, en especial las relacionadas con el manejo de la información asignada de acuerdo al nivel de confidencialidad asignado en el sistema de Dinámica gerencial y el sistema de información PACS- RIS del área de Radiología, asimismo tener en cuenta la directiva Nro. 3 del 21 de mayo de 2015.

2.3.14. El Médico Especialista debe utilizar el sistema de dinámica gerencial de acuerdo con la clave de acceso asignada por el área de informática con el fin de consultar historia clínica, subir y validar los reportes requeridos. En caso de que el sistema de Dinámica Gerencial presente fallas técnicas en la plataforma, una vez se haya solucionado la novedad se debe ingresar los reportes a las historias clínicas de los pacientes atendidos.

2.3.15. El Médico Especialista será el único responsable por el usuario asignado en el cual se carguen informes en el sistema de información dinámica gerencial.

2.3.16. Dar cumplimiento estricto con las normas de bioseguridad en la realización de procedimientos.

2.3.17. El Contratista deberá anexar al Contrato una Póliza por Responsabilidad Civil Medica por 200 SMMLV correspondiente a (Esta garantía deberá amparar la actividad contractual a desarrollar), por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, y a nombre del Hospital Militar Central, el Supervisor será el encargado de verificar el cumplimiento de este requisito al inicio de la etapa contractual.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ORDEN	ACTIVIDADES
1	Atención las 24 horas a pacientes hospitalizados en la Unidad de Cuidado Neurocrítico, promedio 400 pacientes año por unidad.
2	Realización de Indicadores asistenciales con el fin de realizar medición en calidad durante el proceso.
3	Razón de mortalidad estandarizada por severidad
4	Giro cama
5	Promedios de estancia y porcentaje de estancias prolongadas.
6	Porcentaje Ocupacional
7	Incidencia de Infección por catéter por cada 1000 días de catéteres.
8	Incidencia de Neumonía nosocomial
9	Porcentajes de fallas en la Extubación
10	Porcentaje de infección de ventriculostomías.
11	Porcentaje de reingresos antes de 48 horas del egreso.
12	Cumplir y procurar las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad, con el fin de disminuir los riesgos tanto para los funcionarios como para la comunidad y el medio ambiente.
13	Promover en el grupo la cultura , los valores y principios de la institución.
14	Las demás actividades asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de ejecución del contrato.

2.5. PROHIBICIONES:

2.5.1. Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incurso en discusiones dentro de los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro Establecimiento Público.

2.5.2. Usar batas o uniformes no autorizados por el Hospital Militar Central.

2.5.3. Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados.

2.5.4. Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc.

2.5.5. Retirar

equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital. **2.5.6.** Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital. **2.6. PRESENTACIÓN PERSONAL: 2.6.1.** Uso de bata blanca con el escudo del Hospital Militar en el bolsillo superior izquierdo. **2.6.2.** Use la bata cerrada y porte el carnet de identificación en la SOLAPA Izquierda. **2.6.3.** El medico puede utilizar traje de mayo. **2.6.4.** Buena presentación personal. **2.6.5.** Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar. **2.6.6.** El tipo de calzado utilizado debe ser cerrado. **2.6.7.** Obligatorio el uso o porte de carnet de identificación dentro del Hospital Militar Central. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión es por la suma de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE. (\$40.725.300,00)**, los cuales serán cancelados **por evento (acumulado) mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días calendario siguientes** al recibo a satisfacción de los **servicios** objeto del contrato, que la cantidad de **horas asignadas son 462**, y el **valor por hora** equivale a **(\$88.150,00) PESOS MCTE.** **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** **EL HOSPITAL** se obliga a pagar el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión a favor de **EL CONTRATISTA** por la suma **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE. (\$40.725.300,00)**, los cuales serán cancelados **por evento (acumulado) mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días Calendario siguientes** al recibo a satisfacción de los **servicios** objeto del contrato, que la cantidad de **horas asignadas son 462**, y el **valor por hora** equivale a **(\$88.150,00) PESOS MCTE.**

HORAS PROYECTADAS		PROYECCION DE HORAS ESTIMADAS 462 HORAS
MARZO	54	
ABRIL	60	
MAYO	54	
JUNIO	48	
JULIO	42	
AGOSTO	54	
SEPTIEMBRE	48	VALOR TOTAL HORAS CONTRATADAS
OCTUBRE	48	
NOVIEMBRE	54	

Previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción del bien y/o servicio. **4.3.** Pago de los aportes parafiscales y los propios de la seguridad social. **4.4.** Factura de venta conforme a los valores establecidos en los precios de referencia, numeral 4.2.7., del presente estudio previo. **4.5.** El valor Mensual facturado por el Servicio de Urgencias depende de la Cantidad de Horas reportadas por cada Profesional conforme a las actividades proyectadas y requeridas por el servicio de acuerdo al cubrimiento del servicio y la programación de turnos. **4.6. NOTA: Los eventos se acumularan y liquidaran en periodos mensuales. PARAGRAFO: EL HOSPITAL** consignará el valor del presente contrato en la **CUENTA DE AHORROS (DAMAS) N° 007800213816 de DAVIVIENDA** cuyo titular es **KAROLYNA BLANCO FERREIRA**, la cual fue aportada por **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que **EL HOSPITAL** se obliga a pagar al **CONTRATISTA**, se imputará con cargo al reporte del Certificados de

Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 100816** posición de Catálogo del Gasto **A-5-1-1-2-0-14** por concepto de **HONORARIOS** y **Dinámica NET 263** de fecha **24 de Febrero de 2016**, posición de Catálogo del Gasto **A 51 1 2 5** Recurso **20** por concepto de **UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO**, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$468.170.550,00)**, expedido por la Jefe de Área de Presupuesto. Plan de Adquisiciones No. **209** del **22 de Febrero de 2016**, requiere "*Contratar los especialistas necesarios, para cubrimiento de las necesidades asistenciales de la Unidad de Cuidado Intensivo neurocritica del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio No.4989 DIGE-SUMD-UCCR del 19 de Febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Coordinador grupo Cuidado Critico, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$468.170.550,00).*", de los cuales se destina para el presente contrato la suma de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE. (\$40.725.300,00)**. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta **30 DE NOVIEMBRE DE 2016 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Y de Apoyo a la Gestión tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **8.1.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación. **8.2.** Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **8.3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. **8.4.** Verificar las actividades ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. **8.5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: **9.1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. **9.2.** No permitir que nadie lo haga en su nombre. **9.3.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en el profesional a cargo **COORDINADOR UNIDADES DE CUIDADO CRITICO** del **HOSPITAL**, quien cumplirá con las siguientes funciones: **10.1.** Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. **10.2.** Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.3.** Rendir mensualmente informes al Director General del Hospital Militar Central, sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. **10.4.** Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.5.** Verificar que

EL CONTRATISTA efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.6.** Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **10.7.** Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL HOSPITAL** podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por **EL HOSPITAL**, previa aprobación del respectivo **SUPERVISOR**, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL**

CONTRATO ESTATAL, por un valor asegurado equivalente al **Diez por ciento (10%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más.** **B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor asegurado equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más.** **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En la póliza debe constar. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente a los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y ARL), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Diez por ciento (10%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre

que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD:** El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN:** En atención a que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión son intuitu persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del **HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la ley colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO LEGAL:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas, las direcciones de las partes serán Transversal 3ª No 49-02, teléfono 348 68 68 y extensiones 3040-3042, para **EL HOSPITAL** y **AVENIDA 15 No.104-30 BOGOTÁ. D.C** Teléfono **6170274-3108500479**, para **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** a) Estudios Previo b)

Oferta de Servicios c) Certificado de experiencia e idoneidad y demás documentos que forman parte del presente contrato y se anexan al mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el Ordenador del Gasto del Hospital Militar Central y por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b). Constitución de las Pólizas de garantía por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los 17 MAR 2016.

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

Revisó

Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**
Subdirector Administrativo

Dr(a) **DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. **DIEGO RODRÍGUEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyectó:
MY. (RA) **PABLO HDEZ.**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

POR EL CONTRATISTA

KAROLYNA BLANCO FERREIRA
C.C.52.252.482 DE BOGOTÁ D.C.

Dr. **ALEXANDER MESA MESA**
Asesor Jurídico Dirección General

Dr. **LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA**
Jefe Unidad Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Dr. **RICARDO URIBE MORENO**
Coordinador Unidades Cuidado Crítico- Supervisor

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50
- 51
- 52
- 53
- 54
- 55
- 56
- 57
- 58
- 59
- 60
- 61
- 62
- 63
- 64
- 65
- 66
- 67
- 68
- 69
- 70
- 71
- 72
- 73
- 74
- 75
- 76
- 77
- 78
- 79
- 80
- 81
- 82
- 83
- 84
- 85
- 86
- 87
- 88
- 89
- 90
- 91
- 92
- 93
- 94
- 95
- 96
- 97
- 98
- 99
- 100